NOTA DNCP/DNC/_Nº 14821/2016 Asunción, 3 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ciudad del Este
Teléfono: 061 - 508700
Mail: mcde_uoc@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 314086 "Adquisición de desmalezadoras" **ID 302203 (Ingresó el 31/05/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I IAO la hora de apertura de ofertas figura 20/06 a las 9:00 en el pliego y en el sistema 20/06 a las 9:30 horas**. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, Criterio para Desempate de Ofertas.** Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar los contratos y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación.** El texto de Análisis de precios ofertados no se adecua a la Resolución DNCP N° 1173/16 Art. 1°. A continuación se transcribe el texto actualizado.

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lic. Cristina Montaña Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Luis Lacona
Coordinador de Control

Ana Maria Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En la Sección III Plan de Entregas**, recomendamos indicar horario, días, y dirección de la División de Transportes y Talleres. Consultamos si el plazo de entrega de los bienes no debería ser una vez recepcionada la orden de compra?

5. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 27.3.** Este punto se refiere a la garantía de los bienes a ser adquiridos. Recomendamos indicar.

6. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 27.5.** Este punto se refiere al plazo para reparar o reemplazar los bienes. Recomendamos indicar.

7. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 5. El cuadro de precios no tiene la misma estructura del cuadro de precios del formulario de oferta.** Faltan columnas de código de catálogo y columna de presentación. Por otro lado se visualiza "Despalezadora".

8. **En la Sección VII Anexos inc. h).** La documentación citada no coincide con la documentación y a los criterios de la Sección II. Recomendamos verificar, pues la documentación debe coincidir con lo indicado en la Sección II.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc